

RESOLUCION NÚMERO 1053 -

002048

DE 11 JUL 2018

“Por medio de la cual se ordena el disfrute de unas vacaciones generada por una licencia remunerada por paternidad a un docente nombrado en periodo de prueba vinculado a la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1822 de 2017, y en especial las conferidas por el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 – 1057 del 05 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

ue de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 las stituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de rgos adoptada de conformidad con la Ley.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto No. 0016 del 2 de enero de 2004 se adoptó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos del Municipio de Ibagué.

Que mediante Decreto N° 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, el Señor Alcalde del Municipio de Ibagué, decretó en su artículo primero delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué o quien haga sus veces, la facultad de expedir los actos administrativos relativos a: Traslados, licencias ordinarias no remuneradas, licencias por enfermedad, licencias de maternidad, permisos remunerados, permisos sindicales, licencias deportivas, comisión de servicios, comisiones no remuneradas, comisiones para desempeñar por encargo otro empleo docente, comisión para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, comisión para adelantar estudios, participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical, conceder vacaciones, declarar la vacancia del cargo, del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la planta de cargos de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La licencia de paternidad está regulada en el artículo 1° parágrafo 2° de la Ley 1822 del 2017, que establece lo siguiente: “El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad”.

Que el funcionario **ORLANDO MARIN BUITRAGO**, identificado(a) con C.C. No. 94.060.544, se encuentra en el cargo de docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ambiental Combeima, Sede Nicolás Esguerra, del municipio de Ibagué (Tol), nombrado en periodo de prueba, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente.

Que el señor **ORLANDO MARIN BUITRAGO**, identificado(a) con C.C. No. 94.060.544, fue objeto de incapacidad por Ley María, como consecuencia del nacimiento de su hija el día 20 de junio de 2018, según registro civil de nacimiento, expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, No. 14694706 - 8 el cual coincide con el período de vacaciones, según lo dispuesto por la Resolución No. 1050 -003036 de fecha 30 de octubre de 2017, por la cual se establece el calendario escolar para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué y por lo tanto se le debe ordenar el disfrute de sus vacaciones.

Que mediante escrito No. 2018PQR16528 radicado vía web en la Secretaría de Educación de Ibagué, el día 27/06/2018, e señor **ORLANDO MARIN BUITRAGO**, identificado(a) con C.C. No. 94.060.544, quien se encuentra en el cargo de docente de aula, nombrado en periodo de prueba, asignado a la Institución Educativa Ambiental Combeima, Sede Nicolás Esguerra, del municipio de Ibagué (Tol), Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, solicita el disfrute de vacaciones generada por la licencia remunerada por paternidad. Como consecuencia del nacimiento de su hija, según registro civil de nacimiento, expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, No. 14694706 - 8, nació el día 20 de junio de 2018.

En consecuencia, este despacho,

7

RESOLUCION NÚMERO 1053 - 002048

DE 11 JUL 2018

“Por medio de la cual se ordena el disfrute de unas vacaciones generada por una licencia remunerada por paternidad a un docente nombrado en periodo de prueba vinculado a la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER el disfrute de las vacaciones por el período equivalente al término del 20 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, al señor **ORLANDO MARIN BUITRAGO**, identificado(a) con C.C. No. 94.060.544, quien se encuentra en el cargo de docente de aula, nombrado en periodo de prueba, asignado a la Institución Educativa Ambiental Combeima, Sede Nicolás Esguerra, del municipio de Ibagué (Tol), inscrito en el Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este Acto Administrativo.
- ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al interesado la expedición del presente Acto Administrativo, solicitándole comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación a notificarse personalmente. De no hacerlo se notificará por aviso.
- ARTICULO TERCERO:** El presente acto es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación, en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011).
- ARTICULO CUARTO:** En firme este Acto Administrativo, envíese copia de la misma a la oficina de Hojas de Vida, Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y al rector de la Institución Educativa Ambiental Combeima, para los efectos pertinentes.
- ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué (Tol),

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: Sixto P. 


Revisó: Diego R.
Apoyo Jurídico